

DECRETO N° 1439

TEMUCO,

05 MAYO 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 25 de abril del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA R.U.T N° 76.146.755-7**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales", derivado de la Propuesta Pública N° 24-2016, suscrito mediante escritura privada de fecha 25 de abril del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total de \$16.991.844, I.V.A incluido.

3. El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 20 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a la contratista en el Portal Mercado Público.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MRA/

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Seguridad Pública

Servicios Virtuales de Seguridad Limitada

Oficina de Partes



**CONTRATO "ALARMAS COMUNITARIAS PARA
ORGANIZACIONES SOCIALES"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA



En Temuco, a 25 de abril del año 2016, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 , y por la otra **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA** , en adelante "La contratista", rol único tributario N° 76.146.755-7, representada por don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 1 de febrero del año 2016, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 24-2016: "Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales". Por Decreto Alcaldicio N° 160 de fecha 24 de febrero del año 2016 se declara desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior y se aprobó un segundo llamado. Mediante Decreto Alcaldicio N° 295 de fecha 7 de abril del año 2016 , la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Servicios Virtuales de Seguridad Limitada. Los referidos



Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a Servicios Virtuales de Seguridad Limitada la provisión e instalación de alarmas comunitarias para organizaciones comunitarias conforme lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 24-2016, las cuales se entienden conocidas por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Las características y requisitos técnicos de las alarmas comunitarias se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública N° 24-2016.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total \$16.991.844 (dieciséis millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) I.V.A incluido.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco, pagará el precio del contrato conforme lo establecido en el artículo N° 17 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

SÉPTIMA: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la provisión e instalación de las alarmas comunitarias se aplicaran las multas establecidas en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas.



OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENA: A fin de garantizar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato la contratista hace entrega de Boleta de Garantía N° 107733 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de \$849.592, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 19 de abril del año 2016 y de vencimiento el día 12 de agosto del mismo año.

DÉCIMA: El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 20 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a través Portal Mercado Público.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA TERCERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.



La personería de don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES** para actuar en representación de Servicios Virtuales de Seguridad Limitada consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 9 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo del mismo año ante el Notario don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo; y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Manuel Contreras Lagos con fecha 28 de marzo del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales que irroque el presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista, cuyo representante debe autorizar su firma ante Notario Público.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES
SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**

C.I.